



CONVENIO COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PROMOVER LA DENUNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, QUIEN ES REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **MTR. GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR**, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, Y POR LA OTRA PARTE **EL CONSEJO COORDINADOR DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPITULO JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR LA **LIC. SOFIA PÉREZ GASQUE MUSLERA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CCME”**, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, por conducto de su Titular que:
- a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109°, apartado II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53° de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 11° de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”** es un organismo que tiene por objeto Investigar y perseguir los delitos por hechos de corrupción; así como propiciar una cultura de respeto a los mismos;
 - b. Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, fue electo como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de conformidad con el Acuerdo 1599-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 14 de diciembre de 2017, cargo que asumió el 15 de febrero del 2018;
 - c. Dotada de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal, **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, fue instituida bajo Decreto número 26499/LXI/17, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, correspondiente a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco;



- d. Derivado del Decreto Legislativo número 27214/LXII/18, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se abroga la Ley actual “Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco” y se expide la “Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco”;
- e. De igual forma mediante Decreto Legislativo número 27227/LXII/18 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, señalando atribuciones de **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**;
- f. Mediante el Decreto Legislativo número 27295/LXII/19 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se reforma diversos artículos relacionados con delitos por hechos de corrupción estipulados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- g. Así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 11° fracción XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”** tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración;
- h. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle Amado Aguirre, número 857 de la Colonia Jardines Alcalde en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara **“EL CCME”** Concepto Jalisco, por conducto de su Presidenta:

- a. Que es una Asociación Civil debidamente constituida, conforme a la legislación del Estado de Jalisco, mediante la escritura pública número 62,430 de fecha 29 de agosto de 2017 ante la fe del Lic. José Luis Bejar Rivera, Notario Público número trece, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento que obra inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio bajo folio: 96318-96322;
- b. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio y que, a la fecha de este, dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna;
- c. Que está integrada por personas físicas y morales dedicadas exclusiva o preponderantemente a 1. Convenios, 2. Capacitación 3. Comunicación, 4. Participación de todo tipo de convenios en las



distintas Cámaras del país, 5. Participación en todo tipo de eventos, 6. Obtención de permisos para fines de la asociación, 7. Facultad para recibir patrocinios y 8. Recibir asesorías jurídicas;

- d. Con registro federal de contribuyentes PEM170830LG7;
- e. Que en su carácter de Consejo tiene los siguientes objetivos: representar los intereses generales de la actividad que la constituye; estudiar las cuestiones que afectan a dicha actividad y prever las medidas que tiendan al desarrollo de esta; así como promover y ejecutar todas las actividades tendientes al desarrollo y crecimiento de sus afiliados;
- f. Que para los fines y efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle Kinichahua número 4875-A, Colonia Paseos del Sol, Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran las LAS PARTES” que:

- a. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio;
- b. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan al estar de acuerdo en la celebración del presente convenio;
- c. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

- Establecer las estrategias y líneas de acción entre las partes, para combatir los hechos de corrupción a los que pueden ser sujetas las mujeres empresarias y emprendedoras del Estado de Jalisco.
- Diseñar proyectos y programas permanentes de información a efecto de fomentar la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de delitos por hechos de corrupción dirigidos a mujeres empresarias y emprendedoras.



- Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades de formación y capacitación en materia de combate a la corrupción y prevención del delito, para que en su caso se lleven a cabo conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión o cualquier otro evento que promueva el Combate a la Corrupción, en espacios que facilitará **"EL CCME"**, en la modalidad de presencial y/o por medios virtuales, actividades dirigidas a sus agremiados, socios y/o población en general, previa solicitud de **"EL CCME"** y acuerdo de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. - PROMOCIÓN.

"LA FISCALÍA ESPECIALIZADA" facilitará de manera periódica materiales informativos impresos y digitales propios a **"EL CCME"** relativos a los temas objeto del presente convenio, para que este a su vez los distribuya entre sus agremiados y población a la que tiene acceso por medios físicos, digitales y redes sociales.

CUARTA. - COORDINADORES.

"LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento y seguimiento de las acciones y programas materia del presente convenio según corresponda a:

Por **"EL CCME"**

Mtra. Martha Elena Lazo de la Vega Mendiola, Directora Nacional.

Por **"LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"**

Mtra. Beatriz Adriana Hernández Portillo, Secretaria Particular.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los coordinadores, para la realización de las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio, para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas en el marco mismo.

SEXTA. - "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA", podrá rescindir el presente convenio, cuando **"EL CCME"** incurra en violación de cualquiera de las cláusulas.

SÉPTIMA. - "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA" notificará por escrito a **"EL CCME"** con 15 días de anticipación, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, para que opere la rescisión bastará la sola notificación fehaciente a **"EL CCME"**.

OCTAVA. - NORMATIVA.

Conviene **"LAS PARTES"** en sujetarse en todo lo previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del

2021 Convenio de Colaboración celebrado entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco y el Consejo Coordinador de Mujeres Empresariales, Capitulo, Jalisco A.C.



Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

NOVENA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y se encontrará vigente hasta el término de la gestión del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, el día 15 de febrero de 2026.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que no llegaren a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Por “LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”

**MTRO. GERARDO IGNACIO DE LA
CRUZ TOVAR**
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
JALISCO

Por “EL CCME”

SOFÍA PÉREZ GASQUE MUSLERA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
EJECUTIVO NACIONAL